

RESOLUCION No. 069
(07 de junio de 2018)

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 2018-024, en contra la FUNDACION DEJANDO HUELLA, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0

La Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 0256 de 2006, Estatuto Tributario, Ley 1437 de 2011 y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00394 de 2008 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de diciembre de 2014, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0 representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** se firmó el Contrato de aporte 620-2014, por valor de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.044.140.500)

Que en la Cláusula Vigésima Tercera del aludido contrato, se estableció las sanciones por incumplimiento. Tales como multas y clausula penal pecuniaria. Esta última se aplicaria en caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones cargo del operador.

Que el día 5 de diciembre de 2016, ante el incumplimiento de la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, se llevó a cabo la audiencia de proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La cual se suspende la audiencia con el fin de realizar traslado a las partes de la resolución de fallo para conocimiento.

Que el día 05 de diciembre de 2016 se emite por parte de la Dirección-ICBF Regional Nariño la resolución 03733, por la cual se declara el incumplimiento parcial se declara el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria en el marco del Contrato de aporte 620 de 2014. Declara los perjuicios causados al ICBF en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$259.662.330) además de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Que a la anterior decisión se interpuso el recurso de reposición, resuelto a través de la Resolución 3919 del 27 de diciembre de 2016. Donde repone parcialmente, modificando el valor de la cláusula penal pecuniaria por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$27.951.641). Los cuales fueron cancelados por la compañía asegurada solidaria de Colombia.

Que con fechas 24-10-2017, 30-10-2017, se realizaron los respectivos cobros persuasivos a la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** por los perjuicios sufridos por el ICBF ante el incumplimiento parcial del contrato de aporte 620-2014

Que la responsable de recaudo del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** presenta el saldo a corte 31 de mayo de 2018 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILONES SETESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$231.713.689) m/cte

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño el proceso **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0 representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 06 de junio de 2018 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** por los perjuicios sufridos por el ICBF ante el incumplimiento parcial del contrato de aporte 620-2014, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILONES SETESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$231.713.689)** m/cte, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00394 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR a la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del ICBF, en la siguiente cuenta corriente: **BANCOLOMBIA- CUENTA CORRIENTE OTROS INGRESOS No.07479983277** y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño

CUARTO: la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante la Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00394 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR A la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00394 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR A la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA** a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR A la **FUNDACION DEJANDO HUELLA**, persona jurídica, identificada con Nit Nro. 900249994-0, representada por la señora **BERTHA INES MUÑOZ BALBUENA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Nariño
Grupo Jurídico**



que de conformidad con lo señalado en el artículo 626 del código general del proceso es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

MARILUZ ORTEGA CHAMORRO

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.

